

**Resolución 028 de 2020
(25 de marzo de 2020)**

“Por medio de la cual se informa de la imposibilidad de celebrar la reunión ordinaria de Asamblea General de la Liga de Fútbol de Bogotá”

El Órgano de Administración de la Liga de Fútbol de Bogotá, en ejercicio de su facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 024 del pasado 26 de febrero, se convocó en debida forma a reunión ordinaria de Asamblea General de clubes afiliados de la Liga de Fútbol de Bogotá para el día lunes treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m., en la Sede Deportiva de la Federación Colombiana de Fútbol ubicada en la carrera 30 No. 63G-53 de la ciudad de Bogotá.

Que se ordenó la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 398 del 12 de marzo de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá profirió el Decreto 087 de 2020, que decretó la situación de calamidad pública en Bogotá hasta por el término de seis (6) meses.

Que de manera adicional el Ministerio del Deporte mediante comunicado del 16 de marzo de 2020 instruyó al Sistema Nacional del Deporte a *“seguirse sumando a las decisiones que ha tomado el Gobierno Nacional y evitar, por el momento, la realización de actividades que pongan en riesgo a los demás”*.

Que mediante Decreto 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó *“(…) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.

Que, como consecuencia del anterior decreto, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 092 de 2020, mediante el cual ordenó “...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

Que, por otra parte, el Decreto 434 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional permite en su artículo 5 que:

“...Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al mes de que trata el inciso anterior, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión.

Parágrafo: Todas las personas jurídicas, sin excepción, estarán facultadas para aplicar las reglas previstas en el presente artículo en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados”.

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no es factible realizar la reunión ordinaria presencial de asamblea convocada para el próximo treinta (30) de marzo de 2020, por lo cual se convocará la misma para celebrarse hasta dentro de un (1) mes después de terminada la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a los clubes afiliados a la Liga de Fútbol de Bogotá que no es factible la realización de la reunión ordinaria presencial de asamblea de afiliados de la Liga de Fútbol de Bogotá convocada para el día lunes treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m., en la Sede Deportiva de la Federación Colombiana de Fútbol ubicada en la carrera 30 No. 63G-53 de la ciudad de Bogotá, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los clubes afiliados a la Liga de Fútbol de Bogotá que la reunión ordinaria de asamblea se convocará para realizarse hasta dentro de un (1) mes después de terminada la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a todos los clubes afiliados, a Colfutbol y al Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.



CAMILO LLINAS ANGULO
Presidente



RAUL SALAMANCA CASTILLO
Vicepresidente



CLAUDIA MILENA POVEDA JIMENEZ
Secretaria General

Elaboró: DJ